



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION N°833 DEL 01/12/2023 Y REESCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR IGNACIO ALEJANDRO LARRAIN GAVILAN RUT.15.458.324-6, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

LA SERENA, 07 FEB 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 93

**VISTO:**

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu
- b) La solicitud para Reinscripción ingresada con 05/02/2025 presentada por IGNACIO ALEJANDRO LARRAIN GAVILAN RUT.15.458.324-6, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Resolución N°833 del 01/12/2023 que lo inscribió en el Registro de Constructores en CUARTA categoría.
- d) El Informe técnico N°08 de fecha 07/02/2025, el cual determina que el proveedor cumple los requisitos necesarios para su Reinscripción.
- e) La Resolución Exenta TRA 272/50/2024, cuyo acto administrativo se encuentra en trámite de Toma de Razón en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito, como Jefe del Departamento Desarrollo Urbano, en esta SEREMI Región de Coquimbo a contar del 01/01/2025
- f) La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) La Resolución Exenta N° 178 de fecha 16.05.2000, por la que el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo delegó funciones en el Jefe del Departamento Planes y Programas, en el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y en el Abogado Asesor Jurídico.

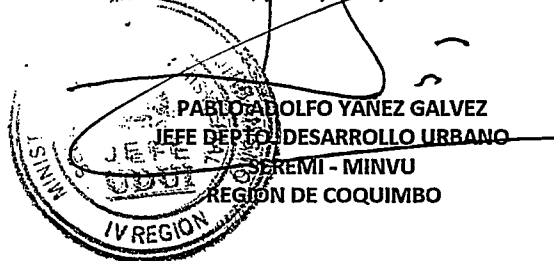
**CONSIDERANDO:**

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Deja sin efecto Resolución N°833 del 01/12/2023 que lo inscribió en el Registro de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada en CUARTA categoría
2. Reinscribe a IGNACIO ALEJANDRO LARRAIN GAVILAN RUT.15.458.324-6, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en CUARTA Categoría, conservando su rol 548, habilitándolo para actuar en todas las regiones del país.
3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Coquimbo. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.
4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.



ECA/DRG/LGG  
DISTRIBUCIÓN

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU  
Ignacio Alejandro Larrain Gavilan  
Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.
- Transparencia